



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05 de abril de 2017

VISTO:

Informe N° 107-2017-MDT/GM de 17 de abril de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 061-2017-MDT/GAJ de 12 de abril de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 137-2017-MDT/GAF de 07 de abril de la Gerente de Administración y Finanzas que contiene el Informe N° 415-2017-MDT/GAF/SGA de 04 de abril de 2017 del Sub Gerente de Abastecimiento; el Reporte N° 896-2017-MDT/GDUR/SGO de 03 de abril de 2017 del Sub Gerente de Obras; la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 008-2017-SUNAT/6N0600 de 23 de febrero de 2017 que Aprueba Destino de Bienes Incautados en Condición de Disponibles; sobre **"ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 1,460.833 GALONES DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL B5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1126 – Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas dispone que, la SUNAT procederá a la incautación de los Bienes Fiscalizados, así como de los medios de transporte utilizados para su traslado cuando en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización detecte la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 272° y 296-B del Código Penal, debiendo comunicar al Ministerio Público para las acciones correspondientes; y, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000225

artículo 57° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 044-2013-EF establece que, la SUNAT determinará el almacenamiento o la forma de disposición de los bienes fiscalizados mediante resolución correspondiente, de acuerdo al marco legal vigente;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, el artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 285-2014/SUNAT, mediante la cual se dictan normas que regulan la disposición de los bienes fiscalizados y los medios de transporte incautados al amparo del Decreto Legislativo N° 1126, establece que los bienes incautados podrán ser donados a entidades del Sector Público, precisando además que las referidas instituciones o entidades deberán tener inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados creado por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126; y, en su artículo 11° señala que el proceso de donación o destino de bienes se inicia con la solicitud presentada por las instituciones privadas sin fines de lucro de tipo asistencia o educacional y las entidades del Sector Público, según corresponda, la misma que será evaluada por el área responsable y aprobada a recomendación de la Comisión de Supervisión de la SUNAT, para la posterior elaboración y emisión de la Resolución que aprueba la donación o destino de bienes, de corresponder;

Que, mediante Expediente N° 000-URD079-2017-082953-8 del 10 de febrero de 2017 el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo solicita a la SUNAT la donación de combustible, la misma que es calificada mediante la Hoja de Calificación N° 6N0600-2017-008 por la Oficina de Soporte Administrativo Junín favorablemente; por lo que, se emite la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 008-2017-SUNAT/6N0600 de 23 de febrero de 2017, con el que se aprueba el destino de 1,460.833 galones de combustible tipo Diesel B5 por un valor de S/. 10,512.43 soles a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que tiene el plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación para recoger los bienes destinados, vencido el plazo, la resolución quedaría sin efecto y los bienes pueden ser materia de donación a otro beneficiario;

Que, mediante Reporte N° 896-2017-MDT/GDUR/SGO de 04 de abril de 2017 el Sub Gerente de Obras establece que la donación de combustible será utilizado en el "Mejoramiento y Mantenimiento periódico de calles y vías acorde con la necesidad y la demanda del tránsito vehicular" – 1,150 galones, para la "Prevención y reestructuración de daños por desastres naturales" – 150 galones y "Apoyo a vecinos invadidos por residuos, rellenos u otros" – 160.83 galones; a través del Informe N° 415-2017-MDT/SGA de 04 de abril de 2017 el Sub Gerente de Abastecimiento opina que es procedente aceptar las donaciones realizadas por parte de la SUNAT, estando a la espera de su aprobación por parte del Concejo Municipal para su utilización por las unidades orgánicas correspondientes, según el Reporte N° 896-2017-MDT/GDUR/SGO, debiendo presentar después de su consumo y/o utilización el informe de los resultados obtenidos; con Informe Legal N° 261-2017-MDT/GAJ de 12 de abril de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente aceptar la donación de combustible realizado por la SUNAT recomendando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y con Informe N° 107-2017-MDT/GM de 17 de abril de 2017 el Gerente Municipal sugiere elevar al Concejo Municipal toda la documentación para su determinación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de 1,460.833 galones de combustible tipo Diesel B5 por un valor de S/. 10,512.43 soles de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT realizada a través de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 008-2017-SUNAT/6N0600, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para ser utilizados en el "Mejoramiento y Mantenimiento periódico de calles y vías acorde con la necesidad y la demanda del tránsito vehicular" – 1,150 galones; para la "Prevención y reestructuración de daños por desastres naturales" – 150 galones; y, para el "Apoyo a vecinos invadidos por residuos, rellenos u otros" – 160.83 galones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Rural, como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

